



## ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2019/MDCA

Cerro Azul, 12 de marzo del 2019.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE CERRO AZUL

**VISTOS:** El Informe N° 047-2019 MDCA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorandum N° 125-2019-MDCA/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0132-2019-OP/MDCA de la Unidad de Personal; Informe Legal N° 035 - 2019 - MDCA/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, sobre determinación de la remuneración de la Alcaldesa y Regidores; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; implicando ello, en otras, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a la normativa que lo regula;

Que, el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades que el alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. Añade la norma que el monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, el artículo 12° del mismo dispositivo señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones; Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9°, numeral 28, indica que corresponde al concejo municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, la Ley N° 28212, "Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado" de fecha 27 de abril de 2004, ordena en su Segunda Disposición Final, que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, se establecerá el rango de niveles posibles de remuneración en función de la población electoral de los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de cuyos términos los Consejos Regionales y Concejos Municipales decidirán la remuneración mensual de sus Presidentes y Alcaldes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025- 2007-PCM se establecen las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los alcaldes provinciales y distritales indicando en el artículo 3.2, que para determinar los ingresos máximos de tales autoridades según el cuadro que anexa, se deberá.



a) Determinar la proporción de la población electoral de la circunscripción, de acuerdo a la información de población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, la misma que está publicada en la página web de dicha entidad ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)), conforme a lo establecido en el artículo 4º literal e) de la Ley N° 28212. b) Ubicar la proporción de la población electoral en la escala para determinar el monto del ingreso máximo mensual que corresponda a dicha escala. c) Otorgar a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Departamento y de la Provincia Constitucional del Callao, a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Provincia, así como a los Alcaldes de Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, según corresponda, una asignación adicional conforme a los porcentajes y límites establecidos en el citado Anexo. d) Verificar que en ningún caso la sumatoria de los montos determinados en los pasos señalados en los literales b) y c) precedentes, superen las 4 ¼ Unidades de Ingreso del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alude que el Presupuesto Institucional de Apertura para el presente ejercicio 2019, se encuentra programado para la remuneración de la Alcaldesa y para las dietas de los Regidores, en tal sentido indica que si cuenta con disponibilidad presupuestal asignados a la remuneración de la Alcaldesa y regidores.

Que, la Unidad de Personal, expresa que en el caso del distrito de Cerro Azul, se encuentra en la escala XIV de 5001 a 10,000 de la población electoral y el porcentaje máximo es 1.00 UISP (Unidad de ingreso del Sector público), ingreso máximo mensual por todo concepto es S/. 2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 Soles) determinados según el número de la población electoral Cerro Azul - RENIEC 2018, es de 5939 electores. En consecuencia, las dietas de los regidores en ningún caso deben superar el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde, conforme lo dispone el artículo 5º del citado Decreto Supremo N° 025- 2007- PCM;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 035-2019-MDCA/GAL, opina que es viable la remuneración de la Alcaldesa de Cerro Azul, por el importe de S/ 2600.00 soles, y la dieta de los Regidores por un monto total del 30% de la remuneración fijada a la Alcaldesa.

Que, acorde a lo expresado técnicamente por el Jefe de la Unidad de Personal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Legal, indica que en el aspecto formal corresponde remitir los presentes actuados al concejo municipal a efectos de que dicho colegiado fije de manera discrecional el importe de la remuneración mensual de la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y el importe de las dietas que les corresponderá percibir a los señores regidores por su participación en sesiones de concejo, siendo procedente considerar para ello los topes establecidos en el Decreto Supremo N° 025-2007- PCM en concordancia con los artículos 12º y 21º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de la facultad contenida en el artículo 9º numeral 28) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** FIJAR la remuneración de la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul en S/ 2600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos, decisión que se adopta bajo responsabilidad de las áreas funcionales que emitieron sus informes y dan sustento al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR el monto de cada dieta que le corresponde percibir a los regidores de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, por la asistencia efectiva las sesiones de concejo, fijado en S/ 780.00 (Setecientos ochenta con 00/100 Soles). Las dietas se otorgarán con un máximo de dos (2) sesiones abonables por mes, cuyo total equivale al 30% (treinta por ciento) de la remuneración mensual de la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN y GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, el cumplimiento del presente Acuerdo, según lo que a cada uno corresponde.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la SECRETARIA GENERAL, la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial EL PERUANO y a la UNIDAD DE SISTEMA E INFORMATICA, la publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE

*Ferdinando Salazar*  
GERENCIA GORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA